

Exp.: 902580/25

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE EN EL MARCO DEL PROGRAMA METROPOLITANO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL (PMAF) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA 2025-2027

Cláusula 1. Objetivo, finalidad y procedimiento

La convocatoria se rige por el contenido de las Bases para la concesión de subvenciones en especie en el marco del Programa Metropolitano de Actuaciones de Gestión Forestal (PMAF) en régimen de concurrencia no competitiva. El Consejo Metropolitano aprobó dichas bases inicialmente el 29 de abril de 2025, se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) de 12 de mayo de 2025 y su aprobación definitiva se publicó en el BOPB en fecha 20 de junio de 2025.

Cláusula 2. Objetivo, finalidad y condiciones

El objetivo de esta convocatoria es otorgar subvenciones para la ejecución de infraestructuras de prevención de incendios forestales de interés municipal en el marco del PMAF que mejoren las características de la combustibilidad de las zonas urbanas y forestales que están en contacto y la resiliencia de los bosques metropolitanos. De acuerdo con la base 8, se articulará una única convocatoria de subvenciones para las anualidades 2025, 2026 y 2027.

La finalidad de la convocatoria es financiar actuaciones que presenten los ayuntamientos dentro del ámbito forestal metropolitano y fuera del ámbito del Parque Natural de la Sierra de Collserola.

Cláusula 3. Procedimiento de concesión

El criterio de concesión es el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos términos regulados en las bases. La elección de este procedimiento está justificada por la conveniencia de fomentar el apoyo económico a los ayuntamientos metropolitanos de forma extensiva y homogénea para que protejan, ante un gran incendio forestal, las edificaciones y los equipamientos que están en contacto con una zona forestal, en el marco de los ODS, y para que dispongan de una infraestructura verde adaptada y resiliente ante los efectos del cambio climático.

Al no establecerse un procedimiento de concurrencia competitiva, la presente convocatoria no prevé criterios objetivos de valoración de solicitudes.



Cláusula 4. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de la subvención

La partida presupuestaria que servirá para dotar económicamente la convocatoria es 65902 17200 G1020 GESTIÓN, MEJORA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ESPACIOS AGROFORESTALES para el año 2025, y para 2026 y 2027 tienen una asignación en la misma partida condicionada a la aprobación de los presupuestos del AMB.

La cuantía total máxima de estas subvenciones es de 1.350.000,00 € sobre la base de los presupuestos anuales. Las anualidades por consignar son 330.000,00 € para el año 2025, 470.000,00 € para 2026 y 550.000,00 € para 2027.

A la hora de calcular la distribución de los recursos disponibles para este programa, se han tenido en cuenta los siguientes parámetros, obtenidos a partir de los planes municipales de prevención de incendios forestales (PPI):

- Superficie forestal vulnerable (quedaría significativamente afectada en un incendio forestal).
- Longitud de los caminos forestales rurales no revestidos (quedan excluidos los caminos urbanos).

Este programa está orientado a hacer actuaciones y tareas de mantenimiento preferentemente antes de la época de máximo riesgo de incendio forestal. Todas las actuaciones que soliciten los ayuntamientos podrán tener como referencia las actuaciones y propuestas incluidas en sus PPI.

Inicialmente, la asignación de los fondos destinados a la ejecución del PMAF pretende ser proporcional a la masa forestal vulnerable de los municipios y a la longitud de caminos forestales rurales no revestidos. Dichos parámetros están incluidos en los PPI de cada municipio. Esta distribución se hace sin tener en cuenta la población de los municipios ni otras variables como la renta familiar, puesto que se hace un tratamiento conjunto de todo el territorio y, por lo tanto, no tendría sentido.

Superficie forestal vulnerable	50 % de los recursos totales
Longitud de los caminos forestales rurales no revestidos	50 % de los recursos totales
Cuantía total de recursos	1.350.000 €



ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA 2025-2027 POR MUNICIPIOS

Municipi	Assignació PMAF
Badalona	47.965,09
Barberà del Vallès	9.301,54
Begues	211.929,51
Castellbisbal	143.059,91
Castelldefels	29.385,43
Cerdanyola del Vallès	17.664,78
Cervelló	122.003,42
Corbera de Llobregat	60.660,01
Gavà	89.052,34
Molins de Rei	24.314,02
Montcada i Reixac	58.513,39
Pallejà	41.695,08
El Papiol	20.759,29
La Palma de Cervelló	37.553,18
El Prat de Llobregat	55.373,76
Sant Andreu de la Barca	16.738,12
Sant Boi de Llobregat	41.152,28
Sant Climent de Llobregat	66.187,34
Sant Cugat del Vallès	48.141,86
Sant Vicenç dels Horts	21.524,19
Santa Coloma de Cervelló	23.726,88
Santa Coloma de Gramenet	20.517,19
Tiana	40.446,17
Torrelles de Llobregat	62.650,85
Viladecans	39.684,37
TOTAL AMB PMAF	1.350.000,00

Si un ayuntamiento no presenta ninguna solicitud de actuaciones del PMAF en el plazo previsto, se considerará que renuncia a las subvenciones, y el presupuesto consignado a este municipio se repartirá porcentualmente según el índice correspondiente al resto de los municipios.

Cláusula 5. Requisitos y forma de acreditarlos

La convocatoria está dirigida exclusivamente a los ayuntamientos metropolitanos fuera del ámbito del Parque Natural de la Sierra de Collserola incluidos en la tabla de la cláusula 4 por el importe determinado en esta convocatoria para los años 2025, 2026 i 2027.

Las propuestas de los ayuntamientos deben incorporar iniciativas de prevención de incendios forestales que sean de competencia municipal y que se puedan llevar a cabo hasta el 31 de diciembre de 2027, según el tipo de proyecto de que se trate y de conformidad con el calendario establecido en la base 8 de las bases que rigen la convocatoria.



Los ayuntamientos deberán acreditar los requisitos anteriores mediante el procedimiento y la documentación siguientes:

1. Hacer una propuesta de actuaciones por desarrollar en su término municipal para los próximos 3 años mediante un acuerdo del órgano municipal competente e indicar una estimación de los importes de cada una de las actuaciones que quieren ejecutar. El AMB pone a su disposición una herramienta en formato de base de datos para estimar los importes y elaborar las fichas.
2. Escoger entre las actuaciones citadas en la base 3 de las bases que rigen la presente convocatoria e indicarlas mediante los formularios establecidos en los anexos.
3. Elaborar una lista con las actuaciones que se quieren ejecutar por orden de prioridad, y aportar una breve descripción de cada una de las propuestas que permita conocerla, una definición del ámbito, un certificado de compatibilidad urbanística y un certificado de disponibilidad de los terrenos. Las fichas y los certificados se elaborarán según los anexos de la convocatoria.
4. Facilitar una copia del PPI aprobado, así como un justificante que acredite que lo ha aprobado el órgano de la corporación que corresponda. En caso de que se encuentre en trámite, deberán presentar la información más actualizada de que dispongan sobre el estado en el que se encuentra.
5. Hacer constar en la difusión y publicidad de las actuaciones: «Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Plan Metropolitano de Actuaciones de Gestión Forestal», junto al logotipo del AMB, situado debajo de esta frase. Las instrucciones respecto a la imagen institucional del AMB se pueden consultar y descargar en: <https://www.amb.cat/web/amb/administracio-metropolitana/imatge-institucional>. La identificación de las actuaciones del PMAF se hará según las prescripciones del Manual de imagen del AMB en cuanto a la señalización y rotulación, en el lugar de las distintas actuaciones. El AMB y los ayuntamientos podrán comunicar y difundir, a través de los medios al alcance, la naturaleza, los objetivos, las características y las circunstancias de las actuaciones del PMAF, teniendo en cuenta las respectivas normas y costumbres de imagen. En caso de existir actas formales de inicio de las actuaciones o inauguraciones, se harán de manera conjunta y coordinada.
6. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario, excepto que por la naturaleza de las subvenciones se exceptúe por su naturaleza reguladora.
7. Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y con la normativa que la complementa, en relación con los datos personales a los que se tenga acceso con ocasión del contrato, así como con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
8. Responder el cuestionario de evaluación de las subvenciones, que se les proporcionará al finalizar el proyecto a fin de poder mejorar en vista de nuevos programas.



Cláusula 6. Plazo de presentación de las solicitudes

La presente convocatoria se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOPB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir en esta convocatoria deberán presentarse mediante la plataforma EACAT.

Cláusula 7 Órgano competente para la tramitación y resolución

De conformidad con el apartado 5 de las bases de las subvenciones, el órgano competente para resolver las solicitudes es la Presidencia del AMB. En el momento de la aprobación de la presente convocatoria, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto de Presidencia 57/2024, de delegación de competencias (BOPB 22/5/2024).

La Gerencia del AMB es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

Cláusula 8 Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos y publicidad

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas las propuestas de solicitud de subvención, con la documentación correspondiente a las actuaciones, el AMB valorará las propuestas y el órgano competente resolverá la convocatoria en el plazo máximo de dos (2) meses. Dicha convocatoria se resolverá en un único acuerdo, en el que quedará reflejado el importe máximo definitivo para cada municipio y el calendario del gasto en las anualidades correspondientes.

La resolución se notificará a cada ayuntamiento en el plazo legal establecido mediante la plataforma EACAT.

Finalizado el plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados, estos deberán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los beneficiarios, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptar la subvención en el plazo de diez (10) días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no manifiestan lo contrario, se entenderá aceptada tácitamente.

Posteriormente a la resolución de la convocatoria, el AMB, mediante los Servicios Técnicos de la OTG, de acuerdo con los ayuntamientos, redactará el proyecto ejecutivo ajustado a la propuesta de calendario y tramitará su aprobación y licitación, tal como establecen las bases de las subvenciones.

Contra los actos y las resoluciones dictados en el ejercicio de la convocatoria de las subvenciones correspondiente, que son definitivos en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente y



potestativament, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente a la notificación. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere oportuno en defensa de los propios intereses.

El AMB enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria que establecen los artículos 17.3 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Cláusula 9. Documentos que deben acompañar la solicitud

El ayuntamiento debe presentar la solicitud suscrita por el alcalde o alcaldesa o por un representante debidamente legitimado, por registro electrónico y dirigida a la Gerencia de AMB con la siguiente documentación:

- Certificado de solicitud de actuaciones dentro del Programa Metropolitano de Actuaciones de Gestión Forestal (PMAF) (anexo 1)
- Ficha descriptiva de las actuaciones incluidas en el Programa Metropolitano de Actuaciones de Gestión Forestal (PMAF) (anexo 2)
- Certificado de disponibilidad y compatibilidad de terrenos (anexo 3)

Aparte de los documentos requeridos, se pondrá a disposición de los ayuntamientos un archivo en formato de base de datos como ayuda para confeccionar la memoria valorada y el resto de documentación de las actuaciones que quieren solicitar.

En caso de presentar propuestas intermunicipales, es necesario acompañar la propuesta de proyecto con una hoja de cálculo en la que se identifiquen y se desglosen los distintos importes económicos de los gastos del proyecto para cada uno de los ayuntamientos participantes.

Cláusula 10 Principios éticos y reglas de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad los beneficiarios de la subvención y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

1. Principios éticos y reglas de conducta:

1.1. Los beneficiarios de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar al mismo.

En particular, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias será la Presidencia del AMB.

1.2. Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas asumen las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objetivo de la ayuda.



- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

1.3. En particular, los solicitantes de ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto, deberán atenerse a lo que determina el informe de 24 de mayo de 2016 de la Oficina Antifraude de Cataluña (www.antifrau.cat) sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria y, en particular, facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cuando corresponda, cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo que se refiere a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



PROGRAMA METROPOLITANO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL (PMAF) 2025-2027

El PMAF está dotado con un presupuesto de 1.350.000,00 €, con una distribución de 330.000,00 € para el año 2025, 470.000,00 € para 2026 y 550.000,00 € para 2027. Se orienta a realizar actuaciones para la prevención de grandes incendios forestales y la mejora de las masas forestales para adaptarlas al cambio climático y conseguir que sean resilientes.

Además de las actuaciones sobre la estructura de la vegetación, también se incluyen la mejora de los caminos forestales y la creación y mejora de infraestructuras para el fomento del silvopastoralismo, que permitirá la implantación de rebaños que controlen el estrato arbustivo para disponer de una discontinuidad vertical de combustible en zonas estratégicas. Quedan excluidos explícitamente los caminos urbanos definidos en los planes municipales de prevención de incendios forestales (PPI).

El área metropolitana de Barcelona tiene una superficie de 63.829,75 ha. El 52 % son espacios abiertos, 27.140,41 ha son terrenos forestales, y los bosques (terrenos forestales arbolados) ocupan un 26,8 % del total de la superficie metropolitana (16.914,88 ha). La emergencia climática y la magnitud de la masa forestal existente hacen necesario afrontar la lucha contra los incendios con una visión metropolitana, vocación de servicio y compromiso con el país y la ciudadanía.

El presente programa se enmarca dentro del Plan de Actuación Metropolitano 2024-2027 y en los siguientes ODS:

- **Objetivo 11.** Conseguir que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Se preparan las interfaces urbano-forestales para proteger las edificaciones a la vez que se consolida una infraestructura verde más resiliente ante los efectos del cambio climático.
- **Objetivo 13.** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. La prevención de incendios es una herramienta básica para luchar contra el cambio climático.
- **Objetivo 15.** Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

La naturaleza es vital para nuestra supervivencia, puesto que nos proporciona oxígeno, regula los sistemas meteorológicos, poliniza los cultivos y produce alimentos. Ahora bien, se encuentra sometida a una presión muy elevada, lo que ha provocado la alteración de gran parte de la superficie terrestre. La prevención de incendios ayuda a conseguir este objetivo.

Las actuaciones incluidas en el PMAF buscan dar valor al entorno natural y disminuir el riesgo de los cascos urbanos próximos a la naturaleza mediante la creación de infraestructuras para la protección contra los incendios forestales.

Las subvenciones se dirigen exclusivamente a los ayuntamientos metropolitanos con superficie forestal fuera del ámbito del Parque Natural de la Sierra de Collserola (PNSC)



e incluidos en el cuadro de la cláusula 4, y por las condiciones presupuestarias que se determinan en el mismo.

Las subvenciones otorgadas por el AMB financian el 100 % del coste del proyecto y la actuación, y son compatibles con subvenciones de otras administraciones públicas recibidas para la misma finalidad, siempre y cuando sean actuaciones de la misma índole y que no coincidan en el espacio físico de las actuaciones ejecutadas con esta subvención. En tales casos siempre deberá comunicarse al AMB la obtención de estos recursos.

Las actuaciones que son subvencionables de acuerdo con las bases son de los tipos siguientes:

- Franjas estratégicas de prevención de incendios forestales
- Trabajos de mejora silvícola para conseguir la resiliencia de las masas arboladas ante las perturbaciones (sequías, incendios, cambio climático...)
- Mejora y refuerzo de caminos de tierra
- Formación de cunetas y adecuación de la red de drenaje de los caminos forestales
- Implantación de infraestructuras para el fomento del silvopastoralismo (abrevaderos, cercados temporales, cobijos...)
- Otras actuaciones relacionadas con el objeto del presente programa

Las actuaciones deben presentarse en forma de solicitud dirigida a la Gerencia del AMB, suscrita por el alcalde o alcaldesa del ayuntamiento correspondiente o por un representante debidamente legitimado para la representación del ayuntamiento, junto con la documentación requerida, disponible en www.amb.cat, relativa a la convocatoria 2025-2027, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 7 de las Bases generales reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en especie en el marco del Programa Metropolitano de Actuaciones de Gestión Forestal (PMAF) en régimen de concurrencia no competitiva.



ANEXO 1. CERTIFICADO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA METROPOLITANO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL

(Nombre y apellidos), como (secretario/secretaria) del Ayuntamiento de (municipio),

CERTIFICO:

Que, según consta en el decreto de Alcaldía o según el acta correspondiente, (la Junta de Gobierno Local/el Pleno municipal) ha adoptado, en la sesión de (fecha), el siguiente acuerdo:

ACEPTAR íntegramente la memoria y las directrices de gestión del Programa Metropolitano de Actuaciones de Gestión Forestal (PMAF) aprobadas definitivamente en fecha por el Área Metropolitana de Barcelona.

SOLICITAR la ejecución de las actuaciones siguientes dentro del PMAF con el orden de prioridad indicado y con un importe máximo de euros.

Orden de prioridad	Actuación	Importe estimado (IVA incluido)
1		
2		
3		
...		

Se adjuntan, a continuación, las fichas descriptivas de cada actuación y los certificados de disponibilidad y compatibilidad de terrenos. Asimismo, se adjunta el Plan Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPI) aprobado, así como el justificante de su aprobación.

NOTIFICAR este acuerdo al Área Metropolitana de Barcelona.

Y, para que así conste, firmo y entrego este certificado con el visto bueno del alcalde o alcaldesa.

Visto bueno

(El alcalde/La alcaldesa)

(El secretario/La secretaria) de (municipio)

(fecha: día, mes y año)



ANEXO 2. FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA METROPOLITANO DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL (PMAF)

1. Título de la actuación y orden de prioridad.
2. Objetivos
3. Ubicación y plano de la localización.
4. Descripción de la actuación planteada (tipo de tratamiento que se realizará y estrato afectado, estado sanitario de las masas, gestión de los restos vegetales y madera que los trabajos tienen como objetivo). En caso de que la actuación propuesta forme parte de alguna actuación ya ejecutada o iniciada, o bien la complemente, debe indicarse cuál.
5. Fotografías de la actuación con plano de la ubicación.
6. Estimación de costes.

ANEXO 3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y COMPATIBILIDAD DE TERRENOS

(Nombre y apellidos), como (secretario/secretaria) del Ayuntamiento de (nombre del municipio),

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con la documentación existente en el Ayuntamiento y los informes técnicos elaborados en relación con la actuación “-----”,

1. Los terrenos donde se ejecutará la obra son de titularidad pública o bien son de titularidad privada y el Ayuntamiento tiene autorización para realizar actuaciones en ellos.
2. La calificación urbanística del ámbito de actuación es de (indicar el tipo correspondiente).
3. El objetivo de la propuesta es compatible con su calificación.

Y, para que así conste, firmo y entrego este certificado con el visto bueno del alcalde o alcaldesa.

Visto bueno

(El alcalde/La alcaldesa)

(El secretario/La secretaria)

(Municipio), (fecha: día, mes y año)

